

CÓDIGO DE CONDUCTA

Asociación Iberoamericana
de Centros de Investigación y
Empresas de Telecomunicaciones



1.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	02
2.	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y DE CONDUCTA ÉTICA.	03
3.	PRINCIPIOS BÁSICOS DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO	04
4.	PAUTAS DE CONDUCTA	04
4.1	Respeto por la legalidad y los valores éticos	
4.2	Integridad ética	
4.3	Respeto a las personas	
4.4	Igualdad de oportunidades	
4.5	Prácticas anticompetitivas	
4.6	Cooperación	
4.7	Seguridad y salud en el trabajo	
4.8	Uso y protección de los activos	
4.9	Imagen y reputación corporativa	
4.10	Conflictos de intereses	
4.11	Medidas contra el soborno, el fraude y la corrupción	
4.12	Prevención del blanqueo de capitales	
4.13	Tratamiento de la información y del conocimiento	
4.14	Relaciones con los Asociados	
4.15	Respeto al medio ambiente	
4.16	Compromiso con la sociedad	
5.	VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	10
6.	APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN	10
7.	ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	11
8.	COMITÉ ETICO	11
9.	CANAL DE DENUNCIAS	11
10.	VIGENCIA	12



1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Objeto

El presente Código de Conducta tiene como objeto establecer los valores que deben guiar el comportamiento de todos los colaboradores de la Asociación Iberoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (en adelante Asociación o ASIET), de sus asociados, proveedores y el de los terceros con los que se relaciona, así como ayudar a consolidar una conducta organizativa aceptada y respetada por todas las personas empleadas y directivas.

El Código de Conducta se configura como punto de partida del modelo de ética y cumplimiento de la ASIET. Esta cultura pretende orientar las relaciones entre las personas de la Asociación; las actuaciones de estas con asociados, otras asociaciones, proveedores y colaboradores externos; las relaciones con las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; los organismos no gubernamentales y con la sociedad en general.

Ámbito de Aplicación

El cumplimiento del presente Código de Conducta es obligatorio para todas las personas empleadas y directivas que forman parte de la ASIET, independientemente del tipo de contrato que determine su relación, de la posición que ocupen y del lugar donde desempeñen su trabajo.

Todas las personas empleadas y directivas de la ASIET, así como los Terceros con los que se relacionen, tienen la obligación de conocer y cumplir este Código de Conducta, cuando presten sus servicios internamente o en nombre y representación de la Asociación frente a terceros, sin perjuicio de que puedan estar sujetas también a otros códigos de conducta o a cualesquiera otros deberes inherentes que las mismas hayan adquirido por razón de su actividad profesional o por las funciones específicas que desempeñen.



La Junta Directiva de la ASIET pondrá todos los medios a su alcance para hacer cumplir con lo establecido en este Código de Conducta.

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y DE CONDUCTA ÉTICA DE LA ASIET

LA VISIÓN ES

Constituirse como la asociación hispanoamericana que lidera el debate público entorno a los principales retos que enfrenta la industria de telecomunicaciones de la región, a través de un trabajo técnicamente sólido, equilibrado, cercano y que genere confianza para influir positivamente en los decisores de políticas públicas en los campos claves para el desarrollo de esta industria.

SU MISIÓN ES

Generar los espacios de diálogo público-privado, la construcción de acuerdos y el intercambio de buenas prácticas que permitan poner en valor el aporte de la industria al desarrollo económico y social de la región y ayude al desarrollo de políticas públicas que fomenten un desarrollo sostenible de la industria, a través de un sólido trabajo técnico, bien fundamentado y con sentido práctico.

VALORES Y PRINCIPIOS

La ASIET identifica como sus principales valores:

- la promoción de la cooperación transparente entre los miembros de la Asociación,
- la protección de los intereses de sus miembros, armonizándolos con los de sus comunidades,
- el fomento de la innovación en los negocios de los miembros,
- el respeto a las leyes y la ética de los negocios,
- el impulso al desarrollo de las telecomunicaciones propiciando el servicio universal en Iberoamérica
- la consecución de la excelencia en los servicios que presten sus entidades miembros.

NUESTROS PRINCIPIOS BÁSICOS SON:

- Cumplir y acatar las leyes y normas autonómicas, nacionales e internacionales aplicables y vigentes,
- Respetar los derechos humanos y libertades públicas,
- Contribuir a la preservación del entorno natural y colaborar con el desarrollo y bienestar de la sociedad,
- No permitir en el seno de la ASIET la discriminación por razón de raza, sexo, religión, opiniones y creencias, o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Promover la igualdad de oportunidades y el respeto a las personas, adoptando medidas que favorezcan el equilibrio con la vida personal y familiar.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

- Las personas empleadas y directivas de la ASIET deben conocer y cumplir con este Código de Conducta, así como con el resto de las normas internas y externas aplicables y vigentes que lo sustentan y desarrollan.
- Las personas empleadas y directivas de la ASIET deben poner en conocimiento de la Asociación de manera inmediata aquellas potenciales irregularidades o incumplimientos del Código de Conducta de los que puedan tener conocimiento para lo que pueden utilizar el canal de denuncia habilitado en apartado específico de la página web (<https://asiet.lat/>)
- La conducta de todas las personas empleadas y directivas de ASIET, así como sus miembros debe contribuir a proteger la reputación de la Asociación y ser ejemplo de rigor, ética, profesionalismo y buena conducta.

4. PAUTAS DE CONDUCTA

4.1 Respeto por la legalidad y los valores éticos

Las actividades de la ASIET y sus entidades miembros se desarrollan con estricto cumplimiento de la legislación aplicable.

Asimismo, todas las personas empleadas y directivas de la ASIET, así como de sus entidades miembro, deben evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la ASIET.

4.2 Integridad ética

Las actividades profesionales de la ASIET y de todas las personas empleadas y directivas se basan en sus valores, evitación de toda forma de corrupción y respeto a las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en ellas.

La ASIET promueve entre todas las personas empleadas y directivas el reconocimiento y la valoración de los comportamientos que sean acordes con los principios establecidos en el presente Código.

Ninguna persona empleada o directiva colabora conscientemente con terceros en la violación de ninguna norma legal, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.

4.3 Respeto a los derechos y dignidad de las personas

La ASIET rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos

y dignidad de las todas las personas empleadas y directivas, y promueve condiciones de trabajo que eviten el acoso en todas sus formas, incluyendo el sexual y por razón de género.

Las personas empleadas y directivas de la ASIET deben ser tratadas con respeto y dignidad, propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

Todas las personas empleadas y directivas tienen la obligación de tratar de forma respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados. De la misma forma, las relaciones entre todas las personas empleadas y directivas de la ASIET y los de las entidades colaboradoras están basadas en el respeto profesional y colaboración mutua.

4.4 Igualdad de oportunidades

Todas las personas empleadas y directivas disfrutan de iguales oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional con independencia de su edad, sexo, estado civil, identidad étnica, nacionalidad y creencias.

Asimismo, la ASIET se compromete a mantener una política de inversión para el aprendizaje y la formación personal y profesional de todas las personas empleadas y directivas.

4.5 Prácticas anticompetitivas.

ASIET fomenta las conductas preventivas, identificando adecuadamente las actividades dentro de cuyo ámbito puedan ser cometidas infracciones de la normativa de Defensa de la Competencia, así como al fomento de la Libre Concurrencia, e impulsa un comportamiento proactivo y responsable de sus miembros, acorde con los más avanzados y modernos principios internacionales en materia de cumplimiento normativo.

ASIET actúa, y exige que se actúe en todo momento, con pleno respeto a lo establecido en la legislación vigente, con el objetivo principal de prevenir, evitar y responder adecuadamente ante la posibilidad de comisión de cualesquiera hechos que puedan ser constitutivos de infracción a las normas de Defensa de la Competencia según las disposiciones aplicables en cada momento.

La prevención, y la adecuada reacción ante las posibles infracciones en materia de Competencia, constituyen fines fundamentales ASIET y congruentes con sus normas internas y políticas generales.

4.6 Cooperación

La ASIET propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.

Las personas empleadas y directivas de la ASIET deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas e integrantes de la ASIET, los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la Asociación.

Las personas empleadas y directivas de la Asociación deben trabajar de forma eficiente durante la jornada laboral, rentabilizando el tiempo y los recursos que la Asociación pone a su disposición.

4.7 Seguridad y salud en el trabajo

La ASIET proveerá a todas las personas empleadas y directivas de un entorno seguro y estable, mantendrá actualizadas las medidas de prevención de riesgos laborales y respetará escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades.



Todas las personas empleadas y directivas son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad con el fin de protegerse a sí mismos y a otros empleados o terceros.

Asimismo, deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado cuando desarrollen actividades de riesgo y divulgarán entre sus compañeros y subordinados los conocimientos y promoverán el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.

4.8 Uso y protección de los activos

La ASIET pone a disposición de todas las personas empleadas y directivas los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.

Las personas empleadas y directivas de la ASIET deben utilizar los recursos de la Asociación de forma responsable, apropiada y contando con las autorizaciones pertinentes, en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la Asociación.

Los equipos y sistemas informáticos de la ASIET deben tener un uso exclusivamente profesional. No obstante, en aquellos supuestos en los que excepcionalmente se utilicen estos recursos para fines personales, su uso debe ser mínimo, razonable, adecuado y conforme al principio de buena fe contractual.

4.9 Imagen y reputación corporativa

La ASIET considera su imagen y reputación como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus asociados, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

Igualmente, la Asociación vigila el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los directivos, empleados y colaboradores.

4.10 Conflictos de intereses

Todas las personas empleadas y directivas, así como asociados y proveedores de la ASIET deben evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la ASIET, además de abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones cuando, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero ligado a cualquiera de ellos por cualquier relación económica, personal o profesional significativa tuviera un interés personal.

Las personas empleadas y directivas que se encuentren en situación de conflicto están obligadas a comunicarla a su superior jerárquico o al responsable de cumplimiento, en su caso.

Los conflictos entre intereses personales e intereses de la ASIET se resolverán siempre en beneficio de los segundos.

4.11 Medidas contra el soborno, el fraude y la corrupción

La ASIET se compromete a realizar sus actividades con integridad y transparencia, evitando cualquier forma de corrupción y cumpliendo con la normativa antisoborno, anticorrupción y de lobby aplicable.

La ASIET prohíbe, al actuar en su nombre o representación, influir directa o indirectamente sobre la voluntad de personas ajenas a la Asociación para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar estas prácticas con las personas empleadas y directivas de la Asociación.

Las personas empleadas y directivas de la ASIET deberán actuar conforme a las normas legales aplicables y, en ningún caso, podrán recurrir ni tolerar sobornos de terceros hacia la Asociación, sus empleados o viceversa.

Las personas empleadas y directivas de la ASIET no podrán ofrecer o aceptar obsequios y atenciones que puedan afectar la imparcialidad de cualquiera de las partes, influir en una decisión de negocio, llevar a una mala ejecución del deber profesional, o que contravengan lo establecido.

Las personas empleadas y directivas de la ASIET no podrán realizar en nombre de ésta, contribuciones con fines políticos contrarias a la ley, obtener un trato de favor utilizando los patrocinios o las donaciones como medio para conseguirlo, utilizar las relaciones y contactos de la Asociación en beneficio propio o de un tercero, ni establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros.

La ASIET prohíbe utilizar información engañosa o falseada con el objetivo de obtener subvenciones o cualquier otro tipo de ayudas o ventajas.

Las personas empleadas y directivas de la ASIET deben asegurarse que las ayudas públicas, las subvenciones y otros fondos de los que la Asociación es beneficiaria se destinan exclusiva y diligentemente al fin por el que fueron concedidos.

Solo podrán negociar contratos, tanto en el ámbito público como en el privado, las personas de la Asociación autorizadas para ello.

La Asociación revisa periódicamente sus elementos de contabilidad y control interno para asegurar que no puedan ocultarse pagos indebidos o contrarios a lo que se dispone en este Código de Conducta y realiza auditoria contable anual por un tercero independiente.

ASIET informa transparentemente a sus socios de las reuniones mantenidas con las autoridades de cada uno de los países a través de los sistemas de reporte periódicos.

4.12 Prevención del blanqueo de capitales / Lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

Todas las personas empleadas y directivas de la ASIET deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables y prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad o transparencia de las personas o entidades con las que se mantienen relaciones comerciales, tales como:

- pagos que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción,
- pagos realizados a o por terceros no mencionados con el contrato,
- pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales,
- pagos a entidades en las que no sea posible identificar a los socios o últimos beneficiarios,
- pagos extraordinarios no previstos en los contratos.

La ASIET no permite los pagos en efectivo, salvo casos excepcionales, con autorización expresa y con soporte documental trazable.

La ASIET está comprometida a asegurar razonablemente la licitud del origen y destino de los recursos que utilice para cumplir con su objeto social, así como en aquellos que utilice en el desempeño de su operación cotidiana.

4.13 Tratamiento de la información y del conocimiento

Las personas empleadas y directivas de la Asociación deben transmitir toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, de forma veraz, completa y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe.

Todos las personas empleadas y directivas que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos de la ASIET deben velar por que ésta sea rigurosa y fiable.



Asimismo, todas las personas empleadas y directivas de la ASIET deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional y deberán abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.

Todas las personas empleadas y directivas de la ASIET deberán aceptar y firmar, en el momento de su contratación, las políticas establecidas por la Asociación en esta materia, así como cuantas veces sea requerido al efecto como resultado de una novación o modificación de estas.

Ante cualquier duda sobre el carácter de la información, todas las personas empleadas y directivas deben considerarla como reservada mientras no se les indique lo contrario.

Con relación a la información acerca de las actividades de la ASIET, las personas empleadas y directivas no deberán utilizar información que haya sido obtenida de una manera inapropiada o que sea confidencial sin contar con autorización expresa de sus legítimos titulares.

La ASIET cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos, protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, empleados, candidatos en procesos de selección u otras personas.

Asimismo, se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus negocios.

Las personas empleadas y directivas que, por motivo del desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otros empleados, respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información y harán uso responsable y profesional de la misma.

4.14 Relaciones con los Asociados

Todas las personas empleadas y directivas de ASIET deben cuidar las relaciones con los asociados, actuando de forma íntegra y teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y la excelencia en la prestación de los servicios, buscando el desarrollo de relaciones a largo plazo basadas en la confianza, transparencia, fomento al cumplimiento a las leyes aplicables y en el respeto mutuo.

4.15 Respeto al medio ambiente

La ASIET buscará el mayor respeto posible al medio ambiente en el que desarrolla sus actividades y minimizará los efectos negativos que, eventualmente, estas pudieran ocasionar.

Pondrá a disposición de todas las personas empleadas y directivas los medios más adecuados para ello. Igualmente, contribuirá a la conservación de los recursos naturales y de aquellos espacios que tengan interés ecológico, paisajístico, científico o cultural. A tal efecto, establecerá las mejores prácticas y promoverá entre todas las personas empleadas y directivas el conocimiento y la utilización de estas.

La ASIET se compromete a un estricto cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable.

4.16 Compromiso con la sociedad

La ASIET busca alinear la colaboración social y su actividad de negocio, reforzando la confianza entre la Asociación y el entorno social donde opera y evidenciando su impacto positivo. Por ello, las personas empleadas y directivas de la ASIET, en el ejercicio de su actividad, deben con-siderar los intereses de las comunidades locales, y cumplir con los procedimientos in-ternos y las políticas de Gestión del Impacto Social vigentes en cada momento.

5. VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El incumplimiento por parte de las personas empleadas y directivas de lo contenido en el presente Código puede tener diferentes consecuencias en su relación contractual con la ASIET.

En función de la gravedad del incumplimiento, éstas pueden ir desde un mero apercibimiento hasta la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

6. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

Este Código se deberá revisar y actualizar periódicamente por la Junta Directiva, atendiendo a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de la ASIET.

En el supuesto de que se aprecie que alguno de los principios y pautas de este Código contradiga lo establecido en las disposiciones legales aplicables, las personas empleadas y directivas afectadas deberán informar a la ASIET de tal circunstancia y acordar una solución que dé cumplimiento tanto a la legislación vigente como, en la medida de lo posible, a este Código.

Las normas de este Código constituyen estándares mínimos. En caso de que la normativa nacional o cualquier otra que resulte de aplicación o cualesquiera otros compromisos asumidos o que fueren aplicables, incluidos los convenios colectivos, establezcan obligaciones más estrictas, las personas empleadas y directivas de la ASIET deberán cumplir con éstas últimas de manera preferente.

7. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

La ASIET comunicará y difundirá entre de todas las personas empleadas y directivas el contenido del presente Código de Conducta, así como entre sus Asociados.

Todos las personas empleadas y directivas que se incorporen o pasen a formar parte de la ASIET, así como sus socios, deberán aceptar los valores y principios, así como las normas de actuación establecidas en el mismo.

La ASIET espera de todas las personas empleadas y directivas un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de su Código de Conducta.

8. COMITÉ ETICO

El Comité encargado de los aspectos de Normativa Interna se reunirá periódicamente para resolver incidencias o dudas relativas a la interpretación de este Código y proponer medidas de mejora.

9. CANAL DE DENUNCIAS

La ASIET con el fin de generar confianza entre todas las personas empleadas y directivas y minimizar los riesgos por incumplimiento de lo recogido en este Código ha establecido un Canal de denuncia disponible en la página web (<https://asiet.lat/>) que permite comunicar las conductas irregulares relacionadas con la actividad, el control, la auditoría o cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento.

10. VIGENCIA

El Código de Conducta entra en vigor en el día de su publicación a todas las personas empleadas y directivas y estará vigente en tanto no se apruebe su derogación.

Se revisará y actualizará periódicamente y, en su caso, se revisarán, actualizarán o implantarán las políticas, procesos y controles que resulten necesarios. Para ello, se tendrán en cuenta las sugerencias y propuestas que realicen todas las personas empleadas y directivas y los compromisos adquiridos por la ASIET en materia de ética y cumplimiento.





Versión 1.0 aprobado por la XLIV Asamblea General celebrada el 15 de diciembre de 2025.

Asociación Iberoamericana de Centros de Investigación y Empresas de
Telecomunicaciones, Calle Príncipe de Vergara 109, 28002 Madrid, CIF G28813095